

ANEXO II

D.N.I.	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	Código Pto.Trabajo	Pto.Trabajo adjud.
	Consejería/Organ. Autónom.	Centro Directivo	Centro Destino	Provincia	Localidad
28493927	PEREZ JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	NARANJO D.G.ADMON. ELECTRY CALID.SERV..	MARIA GEMA D.G.ADMON.ELECTR.Y CALID.SERV.	2219010 SEVILLA	GBTE.ADMON. ELECTRONICA SEVILLA

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 13 de junio de 2006, de la Dirección General de Administración Local, por la que se hace pública la concesión de una subvención nominativa a la Asociación América-Europa de Regiones y Ciudades.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la concesión de una subvención nominativa a la Asociación América-Europa de Regiones y Ciudades, por importe de doce mil novecientos ochenta y tres euros (12.983 euros), que se imputarán a la aplicación presupuestaria O.1.09.00.01.00.442.01.81 A.3.

Sevilla, 13 de junio de 2006.- El Director General, Juan Osuna Baena.

RESOLUCION de 30 de junio de 2006, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se dispone la suplencia temporal de su titular.

El artículo 5.2 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, modificado por el Decreto 98/2002, de 5 de marzo, establece que en caso de ausencia o enfermedad del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, éste designará como suplente a uno de los Delegados Provinciales de la Consejería en la provincia.

Estando prevista la ausencia del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz para el período comprendido entre el 1 y el 31 de agosto, y conforme a lo dispuesto en el precepto antes citado,

DISPONGO

Durante el período comprendido entre el 1 y el 10 de agosto ejercerá las competencias correspondientes al cargo de Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente; durante el período comprendido entre el 11 y el 20 de agosto, el Delegado Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte; y durante el período comprendido entre el 21 y

el 31 de agosto, el Delegado Provincial de la Consejería de Empleo.

Cádiz, 30 de junio de 2006.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Perrián.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 22 de junio de 2006, por la que se integra en el Grupo B de clasificación al personal funcionario procedente de la Escala de Monitores de Extensión Agraria.

Mediante Decreto 116/1987, de 29 de abril, se integró en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía a los funcionarios procedentes de la Escala de Monitores de Extensión Agraria y mediante Orden de 24 de junio de 1987, se estableció la relación nominal de afectados por dicha integración.

No obstante, la referida integración fue recurrida por un grupo de funcionarios pertenecientes en origen a la Escala de Agentes de Extensión Agraria y la Sentencia de 29 de septiembre de 1992 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía declaró nulo, por contrario al Ordenamiento Jurídico, el citado Decreto 116/1987, de 29 de abril, al considerar que «no parece legalmente correcto tal proceder (integración de los Monitores en el Grupo B)» porque «los demandados carecían de la titulación académica necesaria para integrarse en el Grupo B». En consecuencia, la Administración Pública Andaluza dictó la Orden de 11 de julio de 1994, que declara la nulidad de la Orden de 24 de junio de 1987 e integra a los funcionarios procedentes de la Escala de Monitores de Extensión Agraria en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos (C.20), si bien, según disponía la Sentencia precitada, manteniendo el derecho de estos últimos a percibir «las retribuciones correspondientes al índice de proporcionalidad ocho y coeficiente 3.6 que, a efectos de retribuirles el sueldo y trienios, se considerarán homologados a las del Grupo B».

Habiéndose interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía contra la Orden de 11 de julio de 1994, basado en la inexistencia de base jurídica para mantener la percepción de las retribuciones correspondientes al Grupo B, la Sentencia del Tribunal Superior

de Justicia de Andalucía de 25 de septiembre de 1997 reconoció explícitamente a los Monitores el derecho a percibir sus retribuciones en tal cuantía.

Por su parte, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 14 de octubre de 1999 estimó los recursos contencioso-administrativo números 266/97 y 471/97, interpuestos por don Jesús Delfín Hernández Pellejero y otros 49 más, funcionarios todos ellos de la Escala de Monitores del Servicio de Extensión Agraria «a extinguir», reconociéndoles su derecho a percibir sus retribuciones básicas conforme al índice de proporcionalidad 8 y el coeficiente 3,6, lo que en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, se materializa en su integración en el Grupo B de los señalados en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Al haberse solicitado por una serie de funcionarios de la Escala de Monitores de Extensión Agraria la extensión de los efectos de tal Sentencia, se estima dicho incidente por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional mediante Auto de 30 de mayo de 2003, según el cual los interesados «son funcionarios de la Administración Civil del Estado, pertenecientes a la Escala de Monitores de Extensión Agraria en servir en la C.C.A.A., y en situación de servicio activo en la Administración del Estado». Asimismo, y del tenor literal del Auto, se deduce que la solicitud de extensión fue dirigida a la Administración del Estado, «como Administración de la cual depende la Escala a la que pertenecen los solicitantes». En su parte dispositiva, el Tribunal estima la petición de extensión de efectos «a favor de los recurrentes y, previa declaración de nulidad del acto impugnado, declaramos su derecho consolidado a que se les reconozca su derecho a percibir sus retribuciones básicas en idénticas condiciones que los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros de Taller de Maestría Industrial, índice de proporcionalidad 8, coeficiente 3,6 al tener dicho derecho consolidado y patrimonializado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, derecho que en la actualidad en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 50/84, se materializó en la integración a efectos retributivos en el Grupo B de los señalados en la Ley 30/84 y sin perjuicio de la aplicación del límite de la prescripción».

El Ministerio de Administraciones Públicas dicta Orden de fecha 17 de marzo de 2004 en ejecución del Auto de 30 de mayo de 2003, mediante la que se les reconoce «el derecho a percibir sus retribuciones básicas con arreglo al índice de proporcionalidad 8 y el coeficiente 3,6, en su condición de funcionarios de carrera de la Escala de Monitores del Servicio de Extensión Agraria “a extinguir”, con efectos desde el 17 de agosto de 1982, si bien con el límite del plazo de prescripción de cinco años, contados desde la fecha en la que presentaron su reclamación en vía administrativa, de conformidad con lo determinado en el artículo 46 de la Ley General Presupuestaria de 23 de septiembre de 1988. Dicho reconocimiento supone la integración de los interesados, a efectos retributivos, en el Grupo B. Asimismo, se les reconoce el derecho a abonarles las diferencias por retribuciones básicas entre el Grupo B y el C que pudieran resultar a su favor en el período comprendido entre el 31 de marzo de 1995 y la fecha en la que comenzaron a percibir dichas retribuciones».

En cumplimiento de dicha Orden, por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía se les abona a los funcionarios procedentes de la Escala de Monitores de Extensión Agraria en la actualidad un complemento personal por diferencias de las retribuciones básicas entre el Grupo B y el C.

Con fecha 13 de febrero de 2006, se dicta Orden por el Ministerio de Administraciones Públicas, mediante la que se resuelve «ampliar las Ordenes de 29 de abril de 1999, 17 de mayo de 2000 y 17 de marzo de 2004, en el sentido de que los funcionarios de carrera de la Escala de Monitores

del Servicio de Extensión Agraria, “a extinguir”, que figuraban en ellas y así lo han solicitado, relacionados en el Anexo I de esta Orden, quedan incluidos en el Grupo B de los de clasificación a todos los efectos, tanto económicos como administrativos».

En uso de las facultades atribuidas a esta Consejería por el artículo 5 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Integración.

Integrar, como consecuencia de la Orden de 13 de febrero de 2006 dictada por el Ministerio de Administraciones Públicas, en el Grupo B, Cuerpo B.20, a todos los efectos, tanto económicos como administrativos, al personal funcionario procedente de la Escala de Monitores de Extensión Agraria que figura en el Anexo de esta Orden, con efectos de 13 de febrero de 2006. La integración no implicará cambio de puesto de trabajo, al estar ocupando dicho personal puestos de doble adscripción (BC).

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, de 22 junio de 2006

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

RELACION DE FUNCIONARIOS DE LA ESCALA DE MONITORES DE EXTENSION AGRARIA QUE QUEDAN INTEGRADOS EN EL GRUPO B DE CLASIFICACION A TODOS LOS EFECTOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Alex Bruque, Francisco	27.224.154
Avila Alabarces, Ricardo	24.075.714
Barbero Codes, Juan Antonio	50.402.556
Ballesteros Olmo, Antonio Jesús	75.693.311
Barriga Velo, Diego	29.724.328
Calleja Marchal, Eleuterio	30.062.512
Carreño Sevilla, Francisco	75.206.282
Casado Caro, Baldomero	25.282.207
Chamorro Alvarez, Domingo	80.028.390
Diaz Ballesteros, Antonio Ángel	75.693.160
Fernández Díaz, Santiago	26.174.662
Fernández López, Inocencio	23.657.143
Gallego Teruel, Eduardo	75.057.381
García Rivas, Ignacio	02.021.066
García Rubio, Antonio	75.694.012
Gil Sánchez, Cándido	27.197.670
González Alonso, Juan Antonio	28.403.817
González Sancha, Juan	29.429.028
Gutiérrez Cordero, Ángel	31.589.690
Hernández Leal, Francisco	27.210.687
Herrero Hernández, José	26.437.431
Illescas Toril, Pedro José	75.694.709
Jiménez Aranda, Manuel	24.063.831
Lara Aguilera, Francisco	25.284.806
Lara Aguilera, José Antonio	25.286.269

APellidos y Nombre	DNI
López Contreras, José	25.910.425
López Lozano, Manuel	08.638.064
Martín Coleto, Reyes Alonso	75.692.840
Martín del Pozo, Francisco	74.781.320
Martín Rodríguez, Antonio	23.650.814
Mayenco Israel, Luis Ramón	26.427.866
Molina Molina, José	23.604.924
Molina Pozo, Antonio	25.286.581
Montosa Salas, José María	24.066.806
Muñoz Sánchez, Pablo	75.695.849
Navia Vilabrille, Elsa	71.868.357
Nieto Ojeda, Rufino	26.425.356
Ortiz Martín, Juan	80.024.774
Parra Romero, Antonio	31.510.543
Parra Romero, Juan	24.068.857
Peláez Jiménez, Manuel	25.284.762
Pérez Morales, Jesús M ^a	23.630.862
Pérez Pérez, Antonio E.	27.219.565
Ramírez Sánchez, Cristóbal	31.569.979
Rodríguez Fernández Benito	09.629.835
Romero Franco, Ciriaco	29.460.410
Ros Orta, Julio	27.222.151
Rueda López, Antonio	74.999.320
Ruiz Coleto, Félix	30.190.646
Ruiz Cortés, Francisco	24.069.336
Sánchez López, José	28.402.066
Soria Nieto, José	26.435.665
Soto Díaz, Miguel	75.087.412
Terrón López, Lucrecio	24.064.660
Tortosa Domingo, Jorge	25.931.846
Tortosa Linde, Francisco	23.662.216
Valderrama Rodríguez, Domingo	28.421.582
Valverde Pozo, Dionisio	75.663.816
Valle Copado, Enrique	75.473.659
Viñas Martín, Marcelino	05.890.662

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 7 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, autorizando y aprobando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita, así como la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma. (PP. 2443/2006).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., en solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y declaración, en concreto de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, D. 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Sección I del Capítulo II, y el Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Visto, asimismo, que los afectados no han presentado alegaciones dentro de los plazos reglamentariamente establecidos. O bien han convenido libremente con el titular de los necesarios bienes y derechos, la adquisición por mutuo acuer-

do de los mismos, en virtud de lo establecido en los arts. 145 y 151 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente y de acuerdo con la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería,

HA RESUELTO

Primero. Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5.

Finalidad de la instalación: Alimentar la futura subestación «EADS-CASA».

Línea eléctrica:

Origen: Subestación «Parque Aeronáutico».

Final: Subestación «EADS-CASA»

T.m. afectados: La Rinconada y Sevilla.

Tipo: Aérea D/C.

Longitud en km: 6,741.

Tensión en servicio: 132.

Conductores: LA-280.

Apoyos: Se instala 1, apoyo núm. 57 Bis.

Aisladores: U100BS.

Referencia: R.A.T: 103503. Exp.: 236461.

Segundo. Declarar en concreto la Utilidad Pública, implicando esta la Urgente Ocupación, según lo establecido en los arts. 53.º y 54.º de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y a los efectos señalados Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Con las condiciones especiales siguientes:

1. La presente Resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.

2. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

3. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

4. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D 1955/2000.

5. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

6. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Provincial.

7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente Resolución.

8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las con-